



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-002/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 09 de enero de 2020

C. FRANCISCO GONZALES JIMÉNEZ

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con folio número 000802 en el que indica se pretende realizar la poda de cinco (5) árboles de especies mezquite y pirul, por obstrucción, al respecto comento respecto comento a usted que el día 08 de diciembre del presente se realizó la visita técnica observando un (1) árbol de especie mezquite con una altura aproximada de 10 m árbol de poca fronda contaminado en un 60% de heno motita con ramas inclinadas, dos (2) arboles de especie pirul con una altura aproximada de 12 m arboles con abundante fronda con ramas inclinadas y dos (2) arboles de especie mezquite con una altura aproximada de 10 m arboles con poca fronda y contaminados en un 80% de heno motita inclinados hacia predio vecino, por lo que derivado del análisis de la información ingresada de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda estética de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizaran los trabajos de poda estética.**
4. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
5. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
6. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
7. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
8. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente
VBH/PEPV

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos